

PERU¹

Carrera Judicial 2013

1. Ingreso

Indique cual de estos requisitos académicos son necesarios para el ingreso a la carrera judicial:

- Licenciatura en Derecho (Abogado ó Leyes) Es un requisito general.
- Licenciatura en cualquier otra disciplina académica
- Otras. Indique cuales:

Indique, si además del requisito académico, se requiere a los candidatos para su ingreso algún tipo de experiencia profesional:

- No.
- Si.** La evaluación de la experiencia profesional del candidato valora el campo de trabajo al que pertenece.
Se considerará para este efecto: i) La magistratura, ponderando en cada caso la especialidad y el cargo; ii) La docencia universitaria en materia jurídica; y, iii) El ejercicio de la abogacía.
Se requiere como requisito especiales los siguientes:
 - Para ser Juez Supremo: Haber ejercido el cargo de Juez Superior Titular o Fiscal del mismo nivel cuando menos diez (10) años o, alternativamente, haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por quince (15) años;
 - Para ser Juez Superior: Haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante cinco (5) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de diez (10) años;
 - Para ser Juez Especializado o Mixto: Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (5) años;
 - Para ser Juez de Paz Letrado: Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años.

¹ Actualizado en septiembre de 2013

Indique, si además del requisito académico, se requiere a los candidatos para su ingreso algún curso específico preparatorio:

No.

Si :Se requiere como requisito especial:

- Para los Jueces Supremos y Jueces Superiores se requiere que participen en el Programa de Inducción;
- Para los Jueces Especializados o Mixtos y Juez de Paz Letrado se requiere que participen en el Programa de Habilitación;
- Para los Jueces Superiores y Jueces Especializados o Mixtos haber aprobado los Cursos Especiales de Ascenso que imparte la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado.

Si la respuesta anterior es Sí, indique a continuación:

- Quienes pueden acceder a estos cursos:
 - Pueden acceder a los Cursos de Inducción los candidatos que hayan sido seleccionados por el Consejo Nacional de la Magistratura como resultado de haber superado las pruebas previstas para cubrir las plazas de Jueces Supremos y Jueces Superiores cuando los elegidos no provengan de la carrera judicial;
 - Pueden acceder a los Cursos de Habilitación los candidatos que hayan sido seleccionados por el Consejo Nacional de la Magistratura como resultado de haber superado las pruebas previstas para cubrir las plazas de Jueces Especializados o Mixtos y Juez de Paz Letrado;
 - Pueden acceder a los Cursos Especiales de Ascenso los Jueces Superiores y Jueces Especializados o Mixtos que pretendan postular a un nivel superior de la carrera judicial.
- Requisitos para su realización:
 - Curso de Inducción: Los candidatos que hayan sido seleccionados por el Consejo Nacional de la Magistratura como resultado de haber superado las pruebas previstas para cubrir las plazas de Jueces Supremos y Jueces Superiores cuando los elegidos no provengan de la carrera judicial;
 - Curso de Habilitación: Los candidatos que hayan sido seleccionados por el Consejo Nacional de la Magistratura como resultado de haber superado las pruebas previstas para cubrir las plazas de Jueces Especializados o Mixtos y Juez de Paz Letrado;
 - Cursos Especiales de Ascenso para el porcentaje de acceso cerrado: Jueces Superiores y Jueces Especializados o Mixtos.
- Forma de selección de los candidatos:
 - En los Cursos de Inducción y Habilitación no hay selección, todos los candidatos que hayan sido seleccionados por el Consejo Nacional de la Magistratura como resultado de haber superado las pruebas previstas para cubrir las plazas de Jueces ingresan directamente a dichos cursos una vez aprobado pueden ejercer la función de magistrados;
 - En los Cursos Especiales de Ascenso la Academia de la Magistratura cada cierto tiempo ofrece un número determinado de vacantes y se propone un concurso para acceder a dicho régimen de estudios consistente en un examen y evaluación del curriculum.

Indique cual de estas formas se corresponde con el proceso de selección de los jueces o juezas de ingreso en su país:

- Mediante un examen/oposición
- Mediante un concurso oposición
- Mediante una combinación de las anteriores.

Las etapas del proceso de selección son las siguientes:

1. Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos para el ejercicio de la función jurisdiccional, mediante examen escrito;
2. Evaluación de antecedentes o desarrollo profesional del postulante (currículum vitae documentado);
3. Evaluación psicológica y/o psicométrica; y
4. Entrevista personal.

- Otras.

Indique si la selección incluye la realización de un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo

- Si.
- No.

Indique cual de estas Instancias se encarga de la selección:

- Un tribunal o comisión de valoración compuesto sólo por miembros de la carrera judicial
- Un tribunal o comisión de valoración compuesto solo por miembros ajenos a la carrera judicial
- Un tribunal o comisión de valoración mixto compuesto por miembros propios y ajenos a la carrera judicial
- Otras. El Consejo Nacional de la Magistratura. El cual esta compuesto de la siguiente forma:
 1. Uno elegido por la Corte Suprema en Sala Plena. La elección está a cargo de los Vocales Titulares;
 2. Uno elegido por la Junta de Fiscales Supremos. La elección está a cargo de los Fiscales Titulares;
 3. Uno, elegido por los miembros de los Colegios de Abogados del País;
 4. Dos, elegidos por los miembros hábiles de los demás colegios profesionales del país. Para este efecto, los agremiados hábiles de cada colegio profesional eligen a su delegado-candidato, quien, a su vez, reunido con sus pares en Asamblea de Delegados, eligen a los consejeros entre ellos, quienes deben pertenecer a colegios profesionales diferentes;
 5. Uno, elegido por los Rectores de las Universidades Nacionales del país;

6. Uno, elegido por los Rectores de las Universidades Particulares del país.

Indique la dependencia de la instancia que lleva a cabo la selección:

- Consejo del Poder Judicial
- Corte Suprema
- Ministerio de Justicia
- Otro. Comisión Permanente de Selección y Nombramiento por delegación del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura.

Indique si durante el proceso selectivo se realiza a los aspirantes pruebas de carácter psicotécnico o psicológico.

- Si
- No
- Ambas
- Una de ellas. Psicológico

¿Qué Órgano o Institución se encarga de su nombramiento?

- Presidente de la Nación
- Ministro de Justicia
- Corte Suprema
- Consejo del Poder Judicial
- Otro. Consejo Nacional de la Magistratura.

Al margen del procedimiento ordinario para jueces o juezas de ingreso, ¿Existe la posibilidad de que otros profesionales del derecho accedan a la carrera judicial?

- No
- Si. Indique cuales:

El acceso al primer y cuarto nivel de la carrera judicial, Jueces de Paz Letrados y Jueces Supremos, es abierto.

En el segundo y tercer nivel, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces Superiores, el acceso es abierto con reserva del treinta por ciento (30%) de plazas para los jueces que pertenecen a la carrera, quienes acceden por ascenso.

Indique cuales de estos requisitos se tendrían en cuenta para su acceso a la carrera judicial:

- Reconocida experiencia y un tiempo mínimo de ejercicio de la profesión
- Historial académico
- Docencia en disciplinas jurídicas
- Publicaciones
- Todos ellos son requisitos que se evalúan en el curriculum otorgándose un puntaje de acuerdo a lo establecido por un reglamento por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Indique si estos profesionales podrían acceder directamente a una plaza de rango superior, como por ejemplo ocupar plaza de Magistrado:

- Sí.
- No

Dispone su país de una lista o bolsa de jueces o juezas, no pertenecientes a la carrera judicial, que puedan puntualmente plazas vacantes en espera de su provisión ordinaria:

- Sí. Jueces Supernumerarios.
- No

Indique los tipos de jueces y juezas existentes en su país (Entendiendo por tipo, la materia, la instancia, el fuero, etc.):

Por instancia o niveles:

1. Jueces de Paz Letrados primer nivel
2. Jueces Especializados o Mixtos segundo nivel
3. Jueces Superiores tercer nivel
4. Jueces Supremos cuarto nivel

Por especialidad o materia son los siguientes:

1. Juez Civil y Comercial
2. Juez Penal
3. Juez de Trabajo
4. Juez de Familia
5. Juez Contencioso Administrativo, y en temas tributarios y aduaneros
6. Juez Constitucional
7. Juez de Tránsito y Seguridad Vial
8. Juez Mixto

A continuación indique el tipo de Juzgado o Tribunal que sirven cada uno de ellos:

Salas de la Corte Suprema de Justicia de la Republica

1. Salas Penales
2. Salas Civiles
3. Salas de Derecho Constitucional y Social

Salas de las Cortes Superiores de Justicia del Pais

1. Salas Penales
2. Salas Civiles y Comerciales
3. Salas Laborales
4. Salas de Familia
5. Salas Contencioso Administrativo, y en temas tributarios y aduaneros
6. Salas Constitucionales
7. Salas Mixtas

Los jueces por especialidad son los siguientes:

1. Juez Civil y Comercial
2. Juez Penal
3. Juez de Trabajo
4. Juez de Familia
5. Juez Contencioso Administrativo y en temas tributarios y aduaneros
6. Juez Constitucional
7. Juez de Tránsito y Seguridad Vial.
8. Juez Mixto

¿Existe en su País algún juzgado en el que puedan prestar servicios jueces legos o no profesionales?

- No
- Si. Los Juzgados de Paz.

2. Ascensos/Promoción

¿Cuál es el órgano o Instancia encargada de la promoción/ascensos de los jueces y juezas?

El Poder Judicial para las promociones y el Consejo Nacional de la Magistratura para los ascensos

Indique cuales de estos criterios se tienen en cuenta para el ascenso de los jueces y juezas:

- Exclusivamente temporal. Por lo general transcurridos tres años desde su ingreso
- Superación de evaluaciones periódicas
- Cumplimiento de objetivos o módulos de trabajo
- Cursos de capacitación o especialización
- Otros.

La evaluación parcial de desempeño de los Jueces Superiores, Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrados es cada 3 años y 6 meses. La Comisión de Evaluación del Desempeño se compone de seis (6) miembros. Tres (3) del Consejo Nacional de la Magistratura y tres (3) del Poder Judicial. Le corresponde elaborar el Cuadro de Méritos como resultado de la

evaluación parcial para proponer: Ascensos, que se solicitan al Consejo Nacional de la Magistratura. Para la formulación del cuadro de méritos por la evaluación parcial del desempeño se toman en consideración los factores siguientes: 1. Los resultados obtenidos; y 2. las sanciones y medidas disciplinarias.

Las evaluaciones se realizan sobre los siguientes aspectos:

- a. Las decisiones o resoluciones finales emitidas por el juez, que equivaldrá al treinta por ciento (30%) de la calificación final;
- b. La gestión del proceso, que equivaldrá al veinte por ciento (20%) de la calificación final;
- c. La celeridad y rendimiento, que equivaldrá al treinta por ciento (30%) de la nota final;
- d. La organización del trabajo, que equivaldrá al diez por ciento (10%) de la calificación final;
- e. Las publicaciones jurídicas y de temas afines, que equivaldrá al cinco por ciento (5%) de la calificación final; y
- f. El desarrollo profesional durante el ejercicio de la función, que equivaldrá al cinco por ciento (5%) de la calificación final.

Indique que carácter tiene en su país el ascenso de los jueces o juezas de una categoría inferior a otra superior:

- Obligatorio e irrenunciable
- Obligatorio pero renunciabile
- Voluntario
- Otro. Indique cual:

Superada la fase de ascenso, la adjudicación de las plazas se realiza:

- Mediante concurso.
- Asignación directa por el tribunal o comisión de valoración
- Otro sistema. Indique cual:

Indique si la superación de evaluaciones periódicas por parte de los jueces y juezas tiene alguna compensación para su promoción o ascenso:

- No
- Si. Indique cual.
La Comisión de Evaluación del Desempeño establece un programa de beneficios e incentivos para recompensar el buen desempeño de los jueces de carrera que ocupan los primeros puestos del cuadro de méritos.
Los incentivos son de tres (3) tipos:
 1. Ascensos al nivel inmediato superior;
 2. promociones; y
 3. otros beneficios distintos a los de naturaleza económica.

Según el orden establecido en el cuadro de méritos, los jueces titulares ocupan de manera permanente las vacantes que se producen en los niveles inmediatos superiores, siempre y cuando correspondan a su misma especialidad dentro del margen de reserva.

En este caso, la Comisión de Evaluación del Desempeño remite la propuesta al Consejo Nacional de la Magistratura para los efectos del nombramiento del porcentaje del treinta por ciento (30%).

Los jueces, en estricto orden de méritos, tienen derecho a:

1. Ocupar una vacante provisional en el nivel inmediato superior, siempre y cuando corresponda a su misma especialidad;
2. licencias para especialización o capacitación;
3. traslados;
4. ser preferentemente considerados para cargos administrativos, en caso lo solicitaran; y
5. acceso a becas, cursos gratuitos de especialización, participación en congresos y demás eventos de capacitación, con estricto apego al cuadro de méritos.

Para tal efecto, la Comisión de Evaluación del Desempeño desarrolla acciones de coordinación con el órgano de gobierno del Poder Judicial a fin de viabilizar las promociones a que haya lugar.

Cuando los jueces o juezas opten a una plaza de ascenso:

- Tienen preferencia los que presente servicio en el mismo departamento territorial o partido judicial
- Tienen preferencia los que presten servicio en la misma jurisdicción
- No se tienen en cuenta ninguna de ellas

Para aspirar en concurso de traslado a una plaza de una determinada jurisdicción, por ejemplo, la social o laboral, tienen preferencia:

- Los que tengan un mejor número en el escalafón (más antigüedad)
- Los que presten servicio en esa misma jurisdicción pero en distinta plaza
- Los que hubieran efectuado una especialización específica
- Otros.

En el Perú, el traslado es el desplazamiento definitivo de un Juez Titular a una plaza vacante de su nivel y especialidad en el mismo u otro Distrito Judicial. Es a solicitud de parte y por las causales de salud, seguridad y unión familiar.

La especialidad de los jueces se mantiene durante el ejercicio del cargo, salvo que, por razones de necesidad en el servicio de impartición de justicia, se requiera el cambio de especialización. Asimismo, el ingreso a una función especializada no impide postular a distinta especialidad. En el caso de crearse nuevas especialidades, el juez podrá solicitar su cambio de especialidad.

La especialidad se determina por:

1. La aprobación de los programas de especialización impartidos por la Academia de la Magistratura;
2. La antigüedad en la especialidad durante el ejercicio de la función jurisdiccional;
3. El ejercicio de la docencia universitaria en la materia;
4. La realización de investigaciones y otros trabajos académicos similares en la materia;
5. Las publicaciones sobre materia jurídica especializada;
6. Los grados académicos de la especialidad; y
7. Los trabajos desempeñados en materias afines.

Indique si a lo largo de la trayectoria profesional de un juez o jueza es sometido a tests psicológicos de manera temporal:

- No.
- Si. Es sometido a un examen psicométrico y psicológico cada 7 años cuando son evaluados integralmente y ratificados por el Consejo Nacional de la Magistratura.